

UZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Sandra Liliana Sánchez Peralta
Demandado: José Francisco Gómez Ahumada
Radicación: 2019 – 00077

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción respecto a la liquidación del crédito presentada por la representante legal de los menores ejecutantes, se aprueba la misma por encontrarse ajustada a derecho. - Num. 3º, Art. 446 del C. G. del P.-

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5a6fabd4d772ba3df2098c0b874ce22a42f86c686a8f6f044ba2d4976ac44
05**

Documento generado en 01/10/2021 11:25:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>